17 de marzo de 1952. DECRETO LEY Nº 3005

Gral. de Brig. HUGO BALLIVIAN R. Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que para dar ejecución al convenio Boliviano - Argentino sobre Cooperación Económica, Financiera y Cultural, y a la Resolución Suprema Nº 48240 de fecha 6 del mes en curso, es indispensable hacer efectivo el aporte que corresponde al Supremo Gobierno de la República de Bolivia, dictando para dicho objeto las disposiciones legales pertinentes.

En Junta Militar de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º.- Se autoriza al Banco Central de Bolivia a conceder al Supremo Gobierno un préstamo en moneda nacional boliviana por el equivalente a un millón de dólares estadounidenses (\$us. 1.000.000.-), al tipo de cambio oficial, con destino al convenio Boliviano-Argentino sobre Cooperación Económica Financiera y Cultural suscrito en 26 de marzo de 1947.

Artículo 2º.- El Banco Central de Bolivia hará la entrega de este préstamo mediante cuotas semestrales de doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses en su equivalencia en moneda boliviana al cambio oficial, debiendo el Supremo Gobierno cancelar al Banco, cada cuota, en el plazo de un año, a partir de la fecha de su entrega, con el interés del cuatro por ciento anual (4%) y con la garantía de las rentas generales de la Nación.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y dos años.

(Fdo.) GRAL. HUGO BALLIVIAN.- Gral. Antonio Seleme.- Tcnl. Luís Martínez.- Tcnl. Sergio Sánchez.- Cnl. Tornas A. Suárez- Tcnl. Carlos Ocampo.- Gral. Donato Cardozo.- Cnl. Carlos Montero.- Gral. Francisco Careaga.- Cnl. Valentín Gómez.